

Tegucigalpa M.D.C. 13 de marzo 2023.

Señores

Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información se informa que, durante el mes de marzo del año 2023, se realizaron los siguientes **ACUERDOS MINISTERIALES**.

- **ACUERDO No-010-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.011-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.012-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.013-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO No.014-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.015-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO No.016-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.016 -A-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.017-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.019-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.020-SEDESOL-2023**


ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA.

Secretario General



CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, TORRE 2, BOULEVARD JUAN PABLO II, ESQUINA REPÚBLICA DE COREA,
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
TEL.: (+504) 2242-7981 EXT. 11101/ 11234/ 11229/ 11230 Y 11231

ACUERDO No-010-SEDESOL-2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

En uso de las facultades en que fue investido por la Presidenta Constitucional de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 305-2022, de fecha (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; artículos 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **DILCIA JOHANA BANEGAS AGUILAR**, con número de identidad 0801-1986-05577, en el cargo de **OFICINISTA I**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 412, GA 01, Programa 001, Sub Programa 00, Actividad/obra 003, Versión 01, Grupo/Nivel 01-01, Número de puesto 220, Sueldo L.16,000.00, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 256, 257 Y 321 de la Constitución de la República, Artículo 31 y 53 de la Ley de Servicio Civil, Artículo 6 Numerales 28 y 32, Artículo 35 numerales 1 al 7, Artículo 68 al 76 del Reglamento de Ley de Servicio Civil.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del 03 de enero del año dos mil veintitrés 2023.

COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Social


ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General
Secretaría de Desarrollo Social

Presidencia de la República
Dirección General de Servicio Civil

ACCIÓN DE PERSONAL

NOMBRE DEL SERVIDOR		IDENTIDAD	
DILCIA JOHANA BANEGAS AGUILAR		0801198605577	
TIPO DE ACCIÓN		No. ACCIÓN	
NOMBRAMIENTO		001-2023	
FECHA DE EFECTIVIDAD		HASTA FECHA (INCLUSIVE)	
03 DE ENERO DEL 2023			
		ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA
INSTITUCIÓN			SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
GERENCIA ADMINISTRATIVA			GERENCIA CENTRAL
PROGRAMA			01
SUB PROGRAMA			00
ACTIVIDAD OBRA			03
VERSIÓN			1
GRUPO - NIVEL			01-01
N° PUESTO			220
PUESTO			OFICINISTA I
SUELDO			Lps. 16,000.00

Para uso exclusivo de la DGSC

FUNDAMENTOS LEGALES:		FECHA
LEY DE SERVICIO CIVIL:	Art. No.1,2,7,11 y 71	2023-03-06
REGLAMENTO:	Art. No.1,2,3,6 Numeral 1, 2, 28, Art. 35 numeral 1 al 7, Art. 68 al 76	
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:	Art. No. 245 Numeral 11	
LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	Art. No. 11,16,28,33,36 Numeral 8, 116 118 y119	
LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:	Art. No. 1,3,4,5 y 72	

PERIODO DE PRUEBA: _____ DE: _____ HASTA: _____

OBSERVACIONES:

APROBADO POR:	AUTORIZADO POR:
SECRETARIO DE ESTADO	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
JCCARDONA1	SCOELLO
2023-02-21 10:13:50	2023-03-06 12:24:04

Original: SECRETARIA GENERAL
1 Copia: DIRECCION GRAL DE SERVICIO CIVIL
2 Copia: DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO
3 Copia: OFICINA DE PERSONAL MINISTRO
4 Copia: OFICINA DE PERSONAL PROVEEDURIA GRAL. DE LA REP.
5 Copia: INTERESADO



ACUERDO MINISTERIAL No. 011-SEDESOL-2023.

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en esta Secretaría de Estado existe la Coordinación Nacional de los Pueblos Originarios y Afrohondureños que tiene como objetivo apoyar el diseño de políticas públicas, programas y proyectos de desarrollo integral que serán ejecutados por el Ente competente, orientados a mejorar las condiciones de vida bajo un Estado multiétnico y pluricultural y con respeto a la diversidad cultural y a los derechos humanos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

CONSIDERANDO: Que la Ciudadana **Magdalena Dolmo Castillo**, con Documento Nacional de Identificación Número 0203-1985-00150, funge como Oficial de Educación Intercultural Bilingüe II de la Coordinación Nacional de los Pueblos Originarios y Afrohondureños de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que la Ciudadana **Magdalena Dolmo Castillo**, solicitó gestión de viaje a la Ciudad de Antigua, República de Guatemala, con el fin de participar en la I Reunión Interamericana sobre la implementación de la declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DADIN), en fecha diecinueve (19) de marzo al veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Ciudadana **Magdalena Dolmo Castillo**, con Documento Nacional de Identificación Número 0203-1985-00150, para que asista a la I Reunión Interamericana sobre la implementación de la declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DADIN), en fecha diecinueve (19) de marzo al veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), que se llevará a cabo en la Ciudad de Antigua, República de Guatemala.

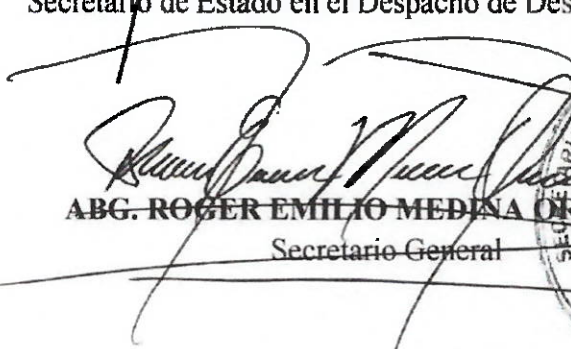
TERCERO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por la funcionaria según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del diecinueve (19) de marzo de marzo del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.


ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 012-SEDESOL-2023.

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en esta Secretaría de Estado existe la Coordinación Nacional de los Pueblos Originarios y Afrohondureños que tiene como objetivo apoyar el diseño de políticas públicas, programas y proyectos de desarrollo integral que serán ejecutados por el Ente competente, orientados a mejorar las condiciones de vida bajo un Estado multiétnico y pluricultural y con respeto a la diversidad cultural y a los derechos humanos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

CONSIDERANDO: Que el Ciudadano **Airen Wood Kramer**, con Documento Nacional de Identificación Número 0901-1981-00975, funge como Especialista en Asuntos de Pueblos Indígenas de la Coordinación Nacional de los Pueblos Originarios y Afrohondureños de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que el Ciudadano Airen Wood Kramer, solicitó gestión de viaje a la Ciudad de Antigua, Guatemala, con el fin de participar en la **I Reunión Interamericana sobre la implementación de la declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DADIN)**, en fecha diecinueve (19) de marzo al veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Ciudadano Airen Wood Kramer, con Documento Nacional de Identificación Número 0901-1981-00975, para que asista a la **I Reunión Interamericana sobre la implementación de la declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DADIN)**, en fecha diecinueve (19) de marzo al veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), que se llevará a cabo en la Ciudad de Antigua, República de Guatemala.

TERCERO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del diecinueve (19) de marzo de marzo del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA BRAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.


ABG. ROGER EMILIO MEDINA
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 013-SEDESOL-2023.

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República "las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República"

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su "Artículo 33" *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *"Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8. Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;" y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en esta Secretaría de Estado existe la Unidad de Género e Igualdad de Oportunidades que tiene como objetivo primordial: coordinar, planificar, asesorar, monitorear y evaluar los procesos de transversalización del Enfoque de Género para promover la igualdad entre hombres y mujeres en todas las acciones institucionales que se impulsan por las distintas instituciones del Estado hondureño.

CONSIDERANDO: Que la Ciudadana **Lídice Isabel Ortega Reyes**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1986-10222, funge como Directora General de Género de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que la Ciudadana **Lídice Isabel Ortega Reyes**, solicitó gestión de viaje a la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con el fin de participar en el 56 Período de

Sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo (CDP), en fecha nueve (09) de abril al dieciséis (16) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

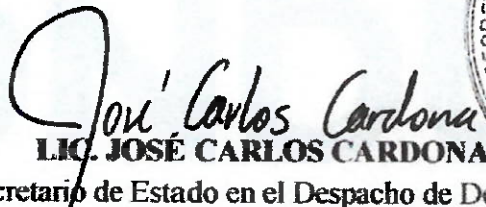
PRIMERO: Autorizar a la Ciudadana Lídice Isabel Ortega Reyes, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1986-10222, para que participe en el **56 Período de Sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo (CDP)**, en fecha nueve (09) de abril al dieciséis (16) de abril del año dos mil veintitrés (2023), que se llevará a cabo en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

TERCERO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por la funcionaria según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del diecinueve (19) de abril del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA BRAZ
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.


ABC-ROGER EMILIO MEDINA CORTÉZ
Secretario General



ACUERDO No. 014-SEDESOL-2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

En uso de las facultades en que fue investido por la Presidenta Constitucional de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 305-2022, de fecha (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; artículos 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

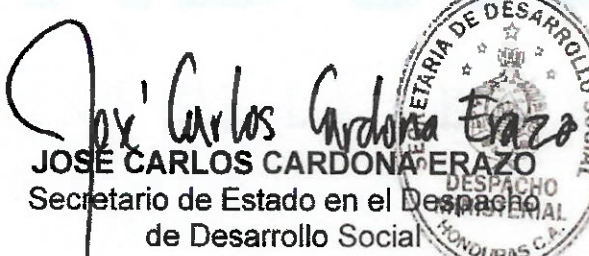
ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **LUDWING ANDERSON PONCE RODRIGUEZ**, con número de identidad 0608-1984-00285, en el cargo de **AUDITOR INTERNO III**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 412, GA 01, Programa 001, Sub Programa 00, Actividad/obra 002, Versión 01, Grupo/Nivel 02-08, Numero de puesto 260, Sueldo L.31,300.00, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 256, 257 Y 321 de la Constitución de la República, Artículo 31 y 53 de la Ley de Servicio Civil, Artículo 6 Numerales 28 y 32, Artículo 35 numerales 1 al 7, Artículo 68 al 76 del Reglamento de Ley de Servicio Civil.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del primero (01) de marzo del año dos mil veintitrés 2023.

COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Social




ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General
Secretaría de Desarrollo Social



Presidencia de la República
Dirección General de Servicio Civil

ACCIÓN DE PERSONAL

NOMBRE DEL SERVIDOR		IDENTIDAD
LUDWING ANDERSON PONCE RODRIGUEZ		0608198400285
TIPO DE ACCIÓN		No. ACCIÓN
NOMBRAMIENTO		003-2023
FECHA DE EFECTIVIDAD		HASTA FECHA (INCLUSIVE)
01 DE MARZO DEL 2023		
		ESTADO PRESENTE
		ESTADO QUE SE AUTORIZA
INSTITUCIÓN		SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
GERENCIA ADMINISTRATIVA		GERENCIA CENTRAL
PROGRAMA		01
SUB PROGRAMA		00
ACTIVIDAD OBRA		02
VERSIÓN		1
GRUPO - NIVEL		02-08
N° PUESTO		260
PUESTO		AUDITOR INTERNO III
SUELDO		Lps. 31,300.00

Para uso exclusivo de la DGSC

FUNDAMENTOS LEGALES:		FECHA
LEY DE SERVICIO CIVIL:	Art. No.1,2,7,11 y 71	2023-03-08
REGLAMENTO:	Art. No.1,2,3,6 Numeral 1, 2, 28, Art. 35 numeral 1 al 7, Art. 68 al 76	
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:	Art. No. 245 Numeral 11	
LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	Art. No. 11,16,28,33,36 Numeral 8, 116 118 y119	
LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:	Art. No. 1,3,4,5 y 72	

PERIODO DE PRUEBA: _____ DE: _____ HASTA: _____

OBSERVACIONES:

APROBADO POR:	AUTORIZADO POR:
SECRETARIO DE ESTADO	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
JCCARDONA1	SCOELLO
2023-03-07 13:58:42	2023-03-08 12:24:11

Original: SECRETARIA GENERAL

1 Copia: DIRECCION GRAL DE SERVICIO CIVIL

2 Copia: DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO

3 Copia: OFICINA DE PERSONAL MINISTRO

4 Copia: OFICINA DE PERSONAL PROVEEDURIA GRAL. DE LA REP.

5 Copia: INTERESADO



ACUERDO MINISTERIAL No. 015-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en esta Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe

la Unidad de Comunicación Institucional, que coordina la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, tiene a su cargo los asuntos relacionados con la divulgación de las actividades de la Secretaría de Estado, servicios de información y prensa y la atención de asuntos protocolarios.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **DINA BETSABÉ FIGUEROA MEJÍA**, con Documento Nacional de Identificación Número 1501-1992-00011, funge como Directora de Comunicaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.,

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **DINA BETSABÉ FIGUEROA MEJÍA**, solicitó gestión de viaje a la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con la finalidad de conocer in situ el funcionamiento de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo Social de la República de Guatemala, para fortalecer el intercambio de experiencias entre la Secretaría de Desarrollo Social de Honduras (SEDESOL) y el Ministerio de Desarrollo Social de Guatemala (MIDES), en el marco de cooperación bilateral entre ambos países, en fecha dieciséis (16) de marzo al dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la ciudadana **DINA BETSABÉ FIGUEROA MEJÍA**, con Documento Nacional de Identificación Número 1501-1992-00011, con la finalidad de conocer in situ el funcionamiento de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo Social de la República de Guatemala, para fortalecer el intercambio de experiencias entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Ministerio de Desarrollo Social de Guatemala (MIDES), en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala en fecha dieciséis (16) de marzo al dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por la funcionaria según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

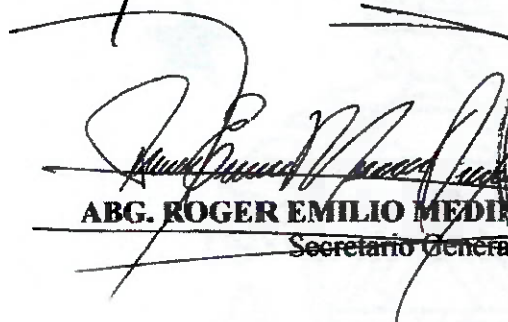
TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del dieciséis (16) de marzo del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.




ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No.016-SEDESOL-2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

En uso de las facultades en que fue investido por la Presidenta Constitucional de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 305-2022, de fecha (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; artículos 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

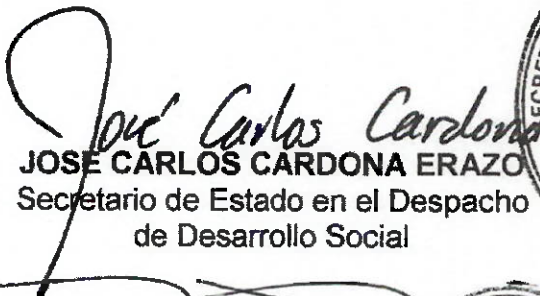
PRIMERO: Conceder Nombramiento Interino a la ciudadana **JENNIFER PAOLA MARTÍNEZ GÚZMAN**, con número de identidad 0801-1995-14031, en el cargo de **DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 412, GA 01, Programa 001, Sub Programa 00, Actividad/obra 09, Grupo/Nivel 04-12, Versión 01, Numero de puesto 140, Sueldo L.64,000.00, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 256, 257 Y 321 de la Constitución de la República, Artículo 31 y 53 de la Ley de Servicio Civil, Artículo 6 Numerales 28 y 32, Artículo 35 numerales 1 al 7, Artículo 68 al 76 del Reglamento de Ley de Servicio Civil.

SEGUNDO: La ciudadana adquiere la condición de **NOMBRAMIENTO INTERINO**, en virtud del Expediente **No.0211-2023**; por un período de seis meses, tal como lo establece la **Resolución No.001-2021**, quedando establecido que, hasta cumplir con la documentación pendiente, podrá adquirir la condición de **NOMBRAMIENTO**.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir del primero (01) de marzo hasta el primero (01) de septiembre del año dos mil veintitrés 2023.

COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Social




ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General
Secretaría de Desarrollo Social



Presidencia de la República
Dirección General de Servicio Civil

ACCIÓN DE PERSONAL

NOMBRE DEL SERVIDOR		IDENTIDAD	
JENNIFER PAOLA MARTINEZ GUZMAN		0801199514031	
TIPO DE ACCIÓN		No. ACCIÓN	
NOMBRAMIENTO INTERINO		004-2023	
FECHA DE EFECTIVIDAD		HASTA FECHA (INCLUSIVE)	
01 DE MARZO DEL 2023		01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023	
	ESTADO PRESENTE		ESTADO QUE SE AUTORIZA
INSTITUCIÓN			SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
GERENCIA ADMINISTRATIVA			GERENCIA CENTRAL
PROGRAMA			01
SUB PROGRAMA			00
ACTIVIDAD OBRA			09
VERSIÓN			1
GRUPO - NIVEL			04-12
N° PUESTO			140
PUESTO			DIRECTOR DE MODERNIZACION
SUELDO			Lps. 64,000.00

Para uso exclusivo de la DGSC

FUNDAMENTOS LEGALES:		FECHA
LEY DE SERVICIO CIVIL:	Art. No.1,2,7 y 71	2023-03-12
REGLAMENTO:	Art. No. 77 al 82	
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:	Art. No. 245 Numeral 11	
LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	Art. No. 11,16,28,33,36 Numeral 8, 116 118 y119	
LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:	Art. No. 1,3,4,5 y 72	

PERIODO DE PRUEBA: _____ DE: _____ HASTA: _____

OBSERVACIONES:

APROBADO POR:	AUTORIZADO POR:
SECRETARIO DE ESTADO	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
JCCARDONA1	SCOELLO
2023-03-07 15:41:40	2023-03-12 17:11:20

Original: SECRETARIA GENERAL

1 Copia: DIRECCION GRAL DE SERVICIO CIVIL

2 Copia: DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO

3 Copia: OFICINA DE PERSONAL MINISTRO

4 Copia: OFICINA DE PERSONAL PROVEEDURIA GRAL. DE LA REP.

5 Copia: INTERESADO



ACUERDO MINISTERIAL 016-A-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en esta Secretaría de Estado existe la Coordinación Nacional de los Pueblos Originarios y Afrohondureños (CONAPOA), que tiene como objetivo apoyar el diseño de políticas públicas, programas y proyectos de desarrollo integral que serán ejecutados por el Ente competente, orientados a mejorar las condiciones de vida bajo un Estado multiétnico y pluricultural y con respeto a la diversidad cultural y a los derechos humanos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

CONSIDERANDO: Que el Ciudadano **Marcio Alberto Cruz Torres**, con Documento Nacional de Identificación Número 0107-1994-00794, funge como Técnico de Investigación y Formulación de Políticas Públicas de la Coordinación Nacional de los Pueblos Originarios y Afrohondureños de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que el Ciudadano **Marcio Alberto Cruz Torres**, solicitó gestión de viaje a la Ciudad de Antigua, Guatemala, con el fin de participar en la **I Reunión Interamericana sobre la Implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DADIN)**, en fecha veinte (20) de marzo al veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Ciudadano **Marcio Alberto Cruz Torres**, con Documento Nacional de Identificación Número 0107-1994-00794, para que asista a la **I Reunión Interamericana sobre la implementación de la declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DADIN)**, en fecha veinte (20) de marzo al veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), que se llevará a cabo en la Ciudad de Antigua, República de Guatemala.

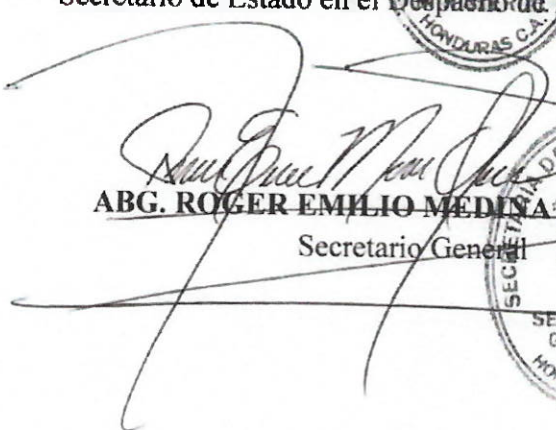
TERCERO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veinte (20) de marzo de del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.


ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 017-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República "las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su "Artículo 33" *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *"Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;" y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en Secretaria de Estado, dentro de sus órganos internos existe la

La Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir al Secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la identificación y movilización de recursos de inversión para temas relacionados con desarrollo y protección social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1990-03316, funge como Director General de Estrategia y Vinculación Externa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS**, solicitó gestión de viaje a la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, con la finalidad de participar en el Encuentro Regional “La Región SICA es joven y caPAZ”, con el objeto de presentar los resultados de la primera fase del programa que finaliza en febrero de 2023, buscando compartir logros y buenas prácticas en el fomento de la resiliencia psicosocial y la empleabilidad de jóvenes viviendo en contextos de violencia en Centroamérica, en fecha veintiocho (28) de marzo al uno (01) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

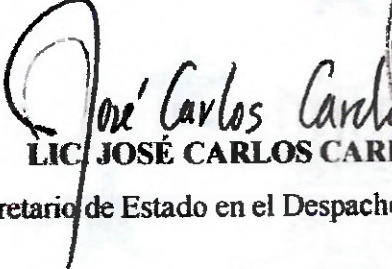
PRIMERO: Autorizar al ciudadano **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1990-03316, para que participe en el Encuentro Regional “La Región SICA es joven y caPAZ”, con el objeto de presentar los resultados de la primera fase del programa que finaliza en febrero de 2023, buscando compartir logros y buenas prácticas en el fomento de la resiliencia psicosocial y la empleabilidad de jóvenes viviendo en contextos de violencia en Centroamérica, en fecha veintiocho (28) de marzo al uno (01) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

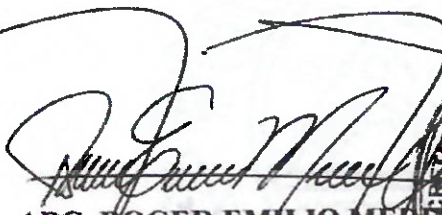
TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veintiocho (28) de marzo del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.



LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 019-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República "las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su "Artículo 33" *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *"Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano: 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;" y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la La Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir al Secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la identificación y movilización de recursos de inversión para temas relacionados con desarrollo y protección social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1990-03316, funge como Director General de Estrategia y Vinculación Externa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS**, solicitó gestión de viaje a la Ciudad de New York, Estados Unidos de América, con la finalidad de representar en la **"Feria de Inversión para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, en la

Sede de las Naciones Unidas, en fecha dieciséis (16) de abril al veintidós (22) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **RIDER ABIMAEI CÁLIX SANTOS**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1990-03316, para representar en la **“Feria de Inversión para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”**, en la Sede de las Naciones Unidas, en la Ciudad de New York, Estados Unidos de América en fecha dieciséis (16) de abril al veintidós (22) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

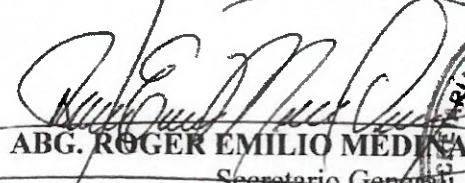
TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del dieciséis (16) de abril del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.




ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No. 020-SEDESOL-2023.

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO
SOCIAL**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República *"Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República"*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 33 *"Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia."*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *"Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales."*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta."*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que: *"los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público."*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que dentro de la estructura organizativa de esta Secretaría de Estado se encuentra la Dirección de Regulación Programática.

CONSIDERANDO: Que el Ciudadano **MERLIN ANTONIO AGUIRRE BANEGAS**, con Documento Nacional de Identificación Número 1804-1989-01488, funge como Director de la Dirección de Regulación Programática de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que he designado al ciudadano **MERLIN ANTONIO AGUIRRE BANEGAS**, en condición Director de la Dirección de Regulación Programática de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para que asista a la “Feria de inversión para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), misma que se llevará a cabo en la sede de las Naciones Unidas, ubicada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América (EUA), la fecha en que ha de realizarse la gira será desde el dieciséis (16) de abril al veintidós (22) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Ciudadano **MERLIN ANTONIO AGUIRRE BANEGAS**, con Documento Nacional de Identificación Número **1804-1989-01488**, en condición Director de la Dirección de Regulación Programática, para que asista a la “**FERIA DE INVERSIÓN PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**” en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), misma que se llevará a cabo en la sede de las Naciones Unidas, ubicada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América (EUA).

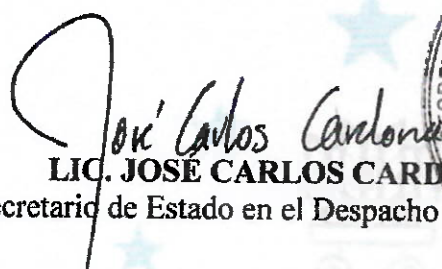
SEGUNDO: La fecha en que ha de realizarse la gira será desde el dieciséis (16) de abril al veintidós (22) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

TERCERO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por la funcionaria según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

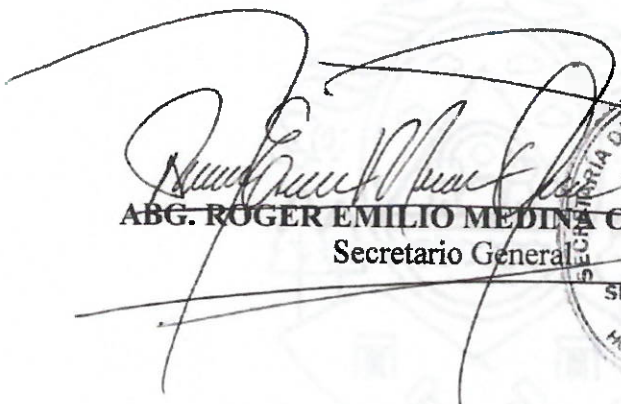
CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del dieciséis (16) de abril del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.




ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA